

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXII — MES V

Caracas, miércoles 2 de marzo de 2005

Número 38.138

SUMARIO

Presidencia de la República

Decreto N° 3.509, mediante el cual se nombra Encargada del Ministerio de Ciencia y Tecnología a la ciudadana **Nuris Dolores Orihuela Guevara**, Viceministra de Investigación e Innovación de ese Despacho.- (Se reimprime por fallas de originales).

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se confiere el Grado de Agentes de Seguridad y Orden Público a los ciudadanos que en ella se indican.

Ministerio de Finanzas Seniat

Providencias por las cuales se revoca la autorización administrativa concedida a favor de las empresas que en ellas se señalan.

Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de papeles comerciales al portador de Venezuelan Netherland Field Contractors, S.A. (VENEFCO).

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de acciones preferidas, a ser emitidas por Tordisca Distribuidoras Torvenca, S.A.C.A.

Banco Central de Venezuela

Convenio Cambiario N° 2, mediante el cual se fija el tipo de cambio en Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro bolívares con Sesenta céntimos (Bs. 2.144,60) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra y en Dos Mil Ciento Cincuenta bolívares (Bs. 2.150,00) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta.

Ministerio de Educación Superior

Resolución por la cual se designa al ciudadano **Miguel Ángel Camacho**, Director (Encargado) de la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio.

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa del ciudadano **Naudys Rafael Martínez Pérez**.

Ministerio de Planificación y Desarrollo

Resolución por la cual se designa a la ciudadana **Victoria Hernández**, Directora de Presupuesto de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana **María Alejandra Ramos**, Directora de Finanzas de este Ministerio.

Instituto Nacional de Estadística

Reglamento Interno del Instituto Nacional de Estadística.

Ministerio de Estado para la Vivienda y el Hábitat CONAVI

Resolución por la cual se indica a las instituciones y acreedores hipotecarios la obligación de efectuar las modificaciones correspondientes en los contratos de seguro vigentes, que en ella se señalan.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Tribunal Supremo de Justicia

Acta.

Fiscalía General de la República

Providencia por la cual se aprueban los resultados del proceso de selección de los Consultores o Expertos Individuales.

Contraloría General de la República

Resolución por la cual se delega en la ciudadana **María de la Cruz Alonso Martínez**, la atribución que en ella se menciona.

Resolución por la cual se designa al ciudadano **Rigoberto José Briceño Villegas**, Director Sectorial, en la Dirección de Control del Sector de la Economía de la Dirección General de Control de los Poderes Públicos Nacionales de este Organismo.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decreto N° 3.509

28 de febrero de 2005

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de la atribución que me confiere el numeral 3 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETO

Artículo 1°. Nombro a partir del 28 de febrero de 2005, Encargada del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a la ciudadana **NURIS DOLORES ORIHUELA GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° 4.289.428, Viceministra de Investigación e Innovación de ese Despacho, mientras dure la ausencia de su titular, quien viaja al exterior en misión oficial.

Artículo 2°. Delego en la Ministra de Ciencia y Tecnología, la juramentación del referido ciudadano.

Dado en Caracas, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil cinco. Años 194° de la Independencia y 146° de la Federación.

Ejecútese
(L.S.)

HUGO CHAVEZ FRIAS

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
194° y 146°

N° 50

FECHA 01-03-2005

RESOLUCIÓN

El Ministro del Interior y Justicia, de conformidad con las atribuciones previstas en los numerales 2 y 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y con lo establecido en el numeral 3 del Artículo 6 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Central, en virtud de

4.- Notificar a **TORDISCA DISTRIBUIDORAS TORVENCA, S.A.C.A.**, lo acordado en la presente Resolución.

5.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese,

FERNANDO J. DE CANDIA OCHOA
Presidente

EDUARDO E. MORALES
Director

MARIO R. DICKSON GUTIERREZ
Director

CLAUDIO A. HERNANDEZ M. CARLOS E. CONTRERAS CARMONA
Director

LUCIA SAVATTIERE F.
Secretario Ejecutivo

MINISTERIO DE FINANZAS
BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
CONVENIO CAMBIARIO N° 2

El Ejecutivo Nacional, representado por el ciudadano Nelson Merentes Díaz, en su carácter de Ministro de Finanzas, autorizado por el Decreto N° 2.278 de fecha 21 de enero de 2003, por una parte; y por la otra, el Banco Central de Venezuela, representado por su Presidente, ciudadano Gastón Parra Luzardo, autorizado por el Directorio de ese Instituto en su sesión ordinaria N° 3.736, celebrada el 1° de marzo de 2005, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Convenio Cambiario N° 1 de fecha 5 de febrero de 2003, se ha convenido en lo siguiente:

Artículo 1. Se fija el tipo de cambio a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio en Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro bolívares con Sesenta céntimos (Bs. 2.144,60) por dólar de los Estados Unidos de América para la compra, y en Dos Mil Ciento Cincuenta bolívares (Bs. 2.150,00) por dólar de los Estados Unidos de América para la venta.

Artículo 2. Se fija el tipo de cambio en Dos Mil Ciento Cincuenta bolívares (Bs. 2.150,00) por dólar de los Estados Unidos de América para el pago de la deuda pública externa.

Artículo 3. Las operaciones de compra y venta de divisas cuya liquidación hubiere sido solicitada al Banco Central de Venezuela antes de la entrada en vigencia del presente Convenio, se liquidarán a los tipos de cambio establecidos en el Convenio Cambiario N° 2 de fecha 5 de febrero de 2004, según corresponda.

Las operaciones de venta de divisas efectuadas por los operadores cambiarios antes de la entrada en vigencia del presente Convenio, con base en las autorizaciones genéricas emitidas conforme a lo previsto en la Providencia de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) N° 020 del 1 de abril de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.665 del 4 de abril de 2003, serán liquidadas por el Banco Central de Venezuela al tipo de cambio establecido en el Convenio Cambiario N° 2 de fecha 5 de febrero de 2004. Igual tipo de cambio se aplicará para las compras de divisas realizadas por los operadores cambiarios antes de la fecha de vigencia de este Convenio.

Artículo 4. El presente Convenio entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, y el mismo sustituye el Convenio Cambiario N° 2 del 5 de febrero de 2004, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.875 del 9 de febrero de 2004.

Dado en Caracas, al 1° día del mes de marzo de 2005, año 194° de la Independencia y 146° de la Federación.

NELSON J. MERENTES D.
Ministro de Finanzas

GASTON PARRA LUZARDO
Presidente del Banco Central de Venezuela

MINISTERIO DE EDUCACION SUPERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 1.450 CARACAS, 28 DE FEBRERO DE 2005
AÑO 194° Y 145°

En conformidad con lo previsto en el artículo 62, numeral 25 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, artículo 134 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, artículos 4° y 24° del Reglamento sobre la Organización del Control Interno en la Administración Pública Nacional, numeral 2 del artículo 5 y artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

RESUELVE

Artículo Primero: Designar al ciudadano **MIGUEL ANGEL CAMACHO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.410.008, en el cargo de Director (Encargado) de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Educación Superior, en sustitución de la ciudadana **ANA OLGA GUJERRA**, titular de la cédula de identidad N° 5.442.872, a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. En consecuencia, corresponde al Auditor Interno:

1. Ejercer la dirección, planificación, coordinación y seguimiento de los deberes y atribuciones generales consagradas en el artículo 7 del Reglamento Orgánico del Ministerio, así como cumplir y velar por el acatamiento de las normas, providencias, circulares e instrucciones que dicten el Despacho del Ministro, la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna.
2. Ejercer la máxima dirección y supervisión de la Oficina de Auditoría Interna, de sus dependencias y del personal que le está adscrito, incluida la potestad jerárquica.
3. Remitir a la máxima autoridad del organismo, a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna y a la Contraloría General de la República, los planes y programas anuales de control fiscal, en la oportunidad que éstas indiquen.
4. Resolver el Recurso de Reconsideración que se interponga sobre la base del supuesto previsto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
5. Iniciar, sustanciar y decidir los Procedimientos Administrativos para la Determinación de responsabilidades para la formulación de reparos, imposición de multas y la declaratoria de responsabilidad administrativa a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el Capítulo IV del Título III de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema nacional de Control Fiscal.
6. Presentar al Ministro, cuenta e informe de las actuaciones de la Oficina de Auditoría Interna.
7. Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Oficina de Auditoría Interna y su Memoria y Cuenta Anual.

Artículo Segundo: Delego en el mencionado funcionario, la firma de actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las Circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Educación Superior.